

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA.

San Andres Isla, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00047-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	María Esther Cabarcas Machacón
Auto No.	0723-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora María Esther Cabarcas Machacón, por el saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré número 6400326000072-6, así como por los intereses moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 671 a 708 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se le reconocerá personería para actuar en este contencioso al mandatario judicial del extremo activo, teniendo en cuenta que los poderes allegados al plenario reúnen los requisitos previstos en los artículos 74 *ibidem* y 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

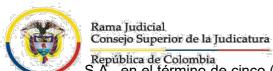
#### **RESUELVE**

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora MARÍA ESTHER CABARCAS MACHACÓN y a favor del BANCO POPULAR S.A., por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.574.788) por concepto del saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 6400326000072-6, y por los intereses moratorios generados sobre aquél, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 5 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

**PARAGRAFO. - PREVENGASE** a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

**SEGUNDO. - ORDÉNESE** a la ejecutada, señora MARÍA ESTHER CABARCAS MACHACÓN, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO POPULAR

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018



# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA.

República de Colombia S.A., en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral anterior.

**TERCERO- NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la ejecutada, señora MARÍA ESTHER CABARCAS MACHACÓN en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las comunicaciones pertinentes en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en lo que sea pertinente.

**CUARTO.** - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

**QUINTO. - RECONÓZCASE** al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.548 de Medellín y portador de la T.P. No. 48.753 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

### **NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE**

### BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4d41993ab467a9a206df04586d93bdbc76f8be4b62a6ac7dce912f1078dbd53

Documento generado en 12/08/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018